

GS-INV-2043-2005-073

Bogotá, 20 de abril de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
ATN: CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN
Jefe Unidad Ejecutora
Bogotá

ATN: NÉSTOR ELEAN LEMUS VILLADIEGO
Director territorial CÓRDOBA
nlemus@invias.gov.co; scastano@invias.gov.co; nperezs@invias.gov.co
Montería – Córdoba

Referencia 1: Contrato de obra No. 1998 de 2025 Cuyo objeto es: *“MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS LORICA - CHINÚ, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y SUCRE”*

Referencia 2: Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025 Cuyo objeto es: *“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS LORICA – CHINÚ, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y SUCRE”*

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 2 al Contrato No. 2043-2025

Cordial saludo,

En atención al oficio OFIC-CV-072 con asunto "Solicitud de PRÓRROGA No. 02 al plazo de ejecución (3 meses)" presentado por el Contratista de Obra CONSORCIO VÍAS DE CÓRDOBA en fecha 16 de abril de 2026, mediante el cual solicita que se amplie el plazo del contrato de obra en referencia 1, por un término de tres (3) meses hasta el 31 de julio de 2026, es decir, se realice prórroga Nro. 2 al contrato de obra.

Esta interventoría se permite solicitar ante el INVIAS la aprobación de la prórroga requerida, con base en las siguientes consideraciones:

1. Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista, así como los soportes técnicos, jurídicos, contractuales, financieros y sociales allegados, esta Interventoría encuentra debidamente sustentada la solicitud, teniendo en cuenta que:
 - **Aspecto técnico:**
Si bien la aprobación de los diseños tomó mas tiempo del considerado inicialmente, se presentaron varias situaciones que conllevaron a dicho atraso: la limitada información con la que se contaba para el tramo El viajano – san Marcos, precisó que la Consultoría del Contratista de obra debiera realizar trabajo de campo y realización de ensayos para obtener los parámetros con los cuales diseñar. Aunado a lo anterior, la calamidad publicada declarada por el municipio de Montería mediante el Decreto 0037 de fecha 2 de febrero de 2026, *“Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Montería, con ocasión de las inundaciones generadas por la temporada de lluvias atípicas, y se dictan otras disposiciones”*, como consecuencia del incremento significativo de las lluvias y el aumento de los niveles del río Sinú, situación que generó afectaciones en diferentes zonas del territorio municipal, así como también impactó en la operatividad de los profesionales y especialista vinculados al Contratista de obra.

Dicha situación se originó por:

- Incremento significativo de las lluvias
- Aumento del nivel del río Sinú
- Inundaciones en sectores del corredor vial
- Dificultades de acceso a zonas de intervención
- Limitación en la ejecución de actividades de campo

Estas condiciones afectaron directamente:

- Movilidad del personal técnico
- Ejecución de trabajos de campo
- Toma de muestras
- Levantamientos técnicos
- Desarrollo normal de la consultoría
- Programación de actividades constructivas

En consecuencia, estas circunstancias externas, imprevisibles y no atribuibles al contratista, incidieron directamente en la programación inicial del proyecto, generando la necesidad de ajustar el plazo contractual.

- **Aspecto Jurídico:**

Desde el punto de vista jurídico, la ampliación del plazo contractual se encuentra debidamente sustentada, toda vez que las circunstancias que dieron origen a la solicitud corresponden a situaciones técnicas y eventos externos no atribuibles al contratista.

Así mismo, la prórroga se fundamenta en los principios de la contratación estatal, especialmente:

- Principio de Planeación
- Principio de Economía
- Principio de Responsabilidad
- Principio de Eficiencia
- Principio de Equilibrio Económico del Contrato

De conformidad con lo establecido en:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Normativa vigente aplicable a la contratación estatal

En este sentido, la ampliación del plazo permite:

- Garantizar la correcta ejecución del contrato
- Asegurar el cumplimiento de metas físicas
- Mantener la calidad técnica del proyecto
- Preservar el equilibrio económico del contrato

- **Aspecto Financiero y Presupuestal:**

La solicitud de ampliación del plazo no contempla modificación adición de recursos. En consideración a ello, el Contratista ejecutará las nuevas metas y la totalidad del contrato mediante la reprogramación de los recursos existentes.

- **Aspecto Ambiental y Social:**

Ampliar el plazo contractual, contribuirá a garantizar que las medidas de mitigación y los monitoreos ambientales, así como la ejecución de las Obras de Participación Comunitaria se ejecuten de manera simultánea con las obras.

En consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, con el fin de que este sea concordante con el plazo real de ejecución del contrato de obra, permitiendo a la interventoría ejercer de manera continua e integral las labores de seguimiento, control y supervisión hasta la culminación de los trabajos. Lo anterior, sin que dicha prórroga implique modificación alguna del objeto contractual, sino únicamente la ampliación del término requerido para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas.

La prórroga solicitada se fundamenta en los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y coordinación contractual, y resulta indispensable para salvaguardar los intereses del INVÍAS, así como para garantizar la correcta, oportuna e integral ejecución del proyecto. En este sentido, y considerando que el plazo del contrato de interventoría debe mantenerse en concordancia con el plazo del contrato de obra, esta Interventoría solicita a la Entidad INVÍAS la aprobación de la prórroga del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, por el mismo término solicitado para el contrato de obra, con el fin de asegurar el adecuado seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y social del proyecto.

Lo anterior, conforme a los soportes presentados por el contratista de obra y al análisis integral efectuado por esta Interventoría, para lo cual se adjunta la documentación correspondiente.

En consecuencia, esta Interventoría solicita al INVÍAS:

- Aprobar la Prórroga No. 02 del Contrato de Obra No. 1998 de 2025, por tres (3) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 31 de julio de 2026.
- Aprobar la Prórroga del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, por el mismo término solicitado para el contrato de obra.

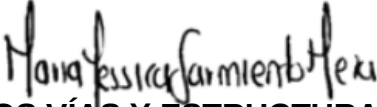
Lo anterior, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la continuidad de la supervisión integral y el cumplimiento de las metas físicas establecidas para el proyecto.

Se adjunta a esta solicitud:

MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD PRORROGA INTERV No. 2

1. Acta de Modificación de Costos de Interventoría No.2 (formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1).
2. Reprogramación al Plan de Cargas No.2 (formato MEPI-MN1-IN-9-FR-2)
3. Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-16 Seguimiento garantías contractuales contrato de interventoría.

Cordialmente,



GS VÍAS Y ESTRUCTURAS SAS
MARÍA YESSICA SARMIENTO MEZA
Representante Legal

Proyectó: Ing Rita Esquivel, Director de interventoría

CC: Ivan Cubides, Apoyo a la Supervisión INVÍAS, icubides@invias.gov.co

Archivo